

trabajadores de Mercadona, entendemos necesario matizar el sentido de este artículo, de la forma siguiente:

Que dado que los trabajadores de «Forns Valencians, Sociedad Anónima» (FORVASA), pertenecen al grupo de empresas de «Mercadona, Sociedad Anónima», y sus relaciones laborales vienen estando reguladas desde el año 1996 por el Convenio Colectivo de «Mercadona, Sociedad Anónima» («Boletín Oficial del Estado» número 219, de 10 de septiembre), y siendo la voluntad de la Comisión Negociadora de FORVASA, manifestada el 29 de enero de 2001, de continuar rigiéndose por el nuevo Convenio Colectivo de Mercadona (se adjunta fotocopia de dicha acta).

Punto 2. A la vista de lo anterior, la Comisión informa a favor de la interpretación amplia del artículo 2 del Convenio Colectivo («Boletín Oficial del Estado» número 22, de 25 de enero de 2001), por lo que dicho Convenio debe serles de aplicación igualmente a los trabajadores de la empresa «Forns Valencians, Sociedad Anónima».

Se autoriza al señor Alba Gastaldo para llevar a cabo cuantos trámites requiera el presente acuerdo.

Se da por finalizada la reunión, de la que se levanta la presente acta.

**11128** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de abril de 2001, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se aprueba el Plan General de Actividades Preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el año 2001.*

Advertido error en la Resolución de 26 de abril de 2001, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se aprueba el Plan General de Actividades Preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el año 2001, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 117, de 16 de mayo de 2001, en la que no se incluyó el documento anexo a que se hace referencia en el apartado tercero, epígrafes 1.a) y 2.a) de la mencionada Resolución, a continuación se publica el referido documento anexo que forma parte de la misma:

#### ANEXO DEL PLAN GENERAL

##### Sectores de actuación prioritaria

Ramas de actividad ámbito nacional con índice de incidencia superior a 60	Índices de incidencia por 1.000 trabajadores			
	1997	1998	1999	Media
1. Pesca y Acuicultura .....	192,6	94,1	93,8	93,5
2. Extrac. y Aglomer. de Carbón .....	546,4	500,7	591,0	546,0
3. Extracción de Petróleo, Gas, Uranio y Torio .....	143,8	77,7	78,6	100,0
4. Extracción de Minerales no Energéticos .....	134,7	137,1	153,4	141,7
5. Industria de Alimentos, Bebidas y Tabaco .....	102,7	105,9	113,0	107,2
6. Indus. Madera y Corcho. Cestería ...	178,8	163,4	173,5	171,9
7. Industria del Papel. Artes Gráficas. Edición .....	62,8	63,6	67,7	64,7
8. Industria Química .....	44,5	57,4	62,5	54,8
9. Fabric. Prod. Caucho y Mat. Plásticas .....	142,0	113,8	119,4	125,1
10. Fabric. Prod. Minerales no Metálicos .....	130,5	130,3	149,6	136,8
11. Metalurgia .....	134,6	148,2	170,7	151,2
12. Fabric. Prod. Metálicos. Excep. Maquin .....	198,3	210,2	218,2	208,9
13. Constr. Maquinaria y Equipo Mecánico .....	85,8	113,8	124,7	108,1
14. Fabr. Maquin. y Material Eléctrico ..	51,8	54,8	69,9	58,8
15. Fabricación Automóviles y Remolques .....	77,2	71,4	76,0	74,9
16. Fabr. Otro Material de Transporte ..	150,5	162,4	168,4	160,4
17. Fabr. Muebles. Otras Indus. Manufactu. Reciclaje .....	105,4	102,8	111,8	106,7
18. Construcción .....	164,0	174,9	187,9	175,6

Ramas de actividad ámbito nacional con índice de incidencia superior a 60	Índices de incidencia por 1.000 trabajadores			
	1997	1998	1999	Media
19. Venta y Reparación Vehículos. Venta de Combustible .....	87,1	83,2	85,3	85,2
20. Hostelería .....	65,1	67,3	74,4	68,9
21. Transporte Terrestre y por Tuberías.	87,2	99,1	102,2	96,2
22. Transporte Marítimo y Fluvial .....	62,7	62,0	83,7	69,5
23. Transporte Aéreo y Espacial .....	68,4	75,2	79,1	74,2
24. Otras Actividades Empresariales ...	55,1	58,3	60,6	58,0
25. Actividades de Saneamiento Público.	72,1	111,5	118,6	100,7

**11129** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de marzo de 2001, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se conceden los «Premios Centenario del nacimiento de la Seguridad Social en España».*

Advertido error en el texto de la Resolución de 23 de marzo de 2001, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se conceden los «Premios Centenario del nacimiento de la Seguridad Social en España», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, de 18 de abril de 2001, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 14182, segunda columna, modalidad radio, donde dice: «Primer Premio, dotado de dos millones de pesetas. Autor: Fernando Rodríguez Rodríguez, Director del Programa “El Club de la Vida”...», debe decir: «Primer Premio, dotado de dos millones de pesetas. Autor: Fernando Rodríguez Rodríguez, por su trabajo “Historia de la Seguridad Social en España”, emitido en el Programa “El Club de la Vida”, por Radio Nacional de España, por su labor informativa sobre la Seguridad Social».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**11130** *ORDEN de 30 de mayo de 2001 por la que se establecen determinados aspectos de gestión de las ayudas estructurales al sector pesquero del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, correspondientes al año 2001.*

El Reglamento (CE) 2792/1999, de 17 de diciembre, del Consejo, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, establece el marco normativo referente a las ayudas a conceder por los Estados miembros, en el sector de la pesca.

En desarrollo del citado Reglamento, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha establecido las bases reguladoras de las ayudas cuya gestión corresponde en exclusiva a la Administración General del Estado y que se contienen en la Orden de 13 de marzo de 2000, sobre constitución y régimen de ayudas a las sociedades mixtas, la Orden de 21 de marzo de 2000, sobre ayudas financieras para la realización de proyectos piloto de pesca experimental y la Orden de 8 de febrero de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas con finalidad estructural en el sector de la pesca en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Hasta el presente año la imputación de los créditos gestionados por la Administración General del Estado con cargo a los fondos de la Unión Europea, carecían de reflejo documental en los Presupuestos Generales del Estado. Sin embargo, la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2001, introduce por primera vez la asignación presupuestaria de dichos créditos.

Mediante la presente Orden se introduce la indicación de las partidas presupuestarias con cargo a las cuales han de abonarse las ayudas previstas en las citadas disposiciones por constitución de sociedades mixtas, proyectos piloto de pesca experimental y ayudas estructurales en Ceuta y Melilla, tanto en la parte de financiación nacional como comunitaria procedente de los Fondos IFOP, de aplicación a partir del 1 de enero de 2001.